BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 19 de marzo de 1968 — Número 21.398

DONACION

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual transfiérese en donación a la Provincia de Entre Ríos, para ser destinado al funcionamiento de una escuela de mecánica agrícola, el inmueble sito en Villa Larroque — Departamento de Gualeguaychú — Provincia de Entre Ríos, propiedad del Estado Nacional Argentino.

La habilitación del mencionado centro de educación permitirá la formación y capacitación de futuros peritos en la materia, cuyo saber redundará en beneficio de esa Provincia, según lo expresa el señor Gobernador en la gestión interpuesta con ese objeto.

El inmueble de que se trata se encuentra sin destino en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2.229/67.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.674

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo transferirá en donación al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para ser destinado al funcionamiento de una escuela de mecánica agrícola, el inmueble sito en Villa Larroque — Departamento de Gualeguaychú — Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 2 hectáreas, lindando al norte con el Camino General a Gualeguaychú y al oeste, este y sud con el inmueble propiedad de los señores Pedro y Pablo Tommasi, de acuerdo con el plano obrante a fojas 6 del expediente Nº 50.291|68 S. H.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

PREVISION SOCIAL

Modifícase el artículo 3º de la ley 17.616.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968.

Excmo. señor Presidente:

V. E., a iniciativa de este Ministerio, promulgó con fecha 22 de enero ppdo. la Ley Nº 17.616, cuyo artículo 3º dispone el pago en el curso de los ocho ejercicios fiscales futuros de las cifras consolidadas con arreglo al artículo 2º de la misma, relativas a liquidaciones finales judiciales, de causas sometidas a las previsiones de la Ley Nº 17.021, por cobro de reajustes de haberes a favor de retirados y pensionistas militares, conforme a la Ley Nº 14.777, sus normas reglamentarias y ordenamientos legales concordantes de los que resulten criterios análogos de reajuste; estableciendo el artículo 4º la aplicación del mismo criterio a las causas de igual naturaleza en las que aún no se hubiere probado la liquidación final judicial.

Los términos del referido artículo 3º por un lado, y la fecha con que la ley ha sido puesta en vigor, obligan a afectar la primera de las anualidades previstas al ejercicio fiscal del año venidero.

No ha sido ésa, sin embargo, la inteligencia con que este Ministerio promovió la ley en el mes de diciembre del año ppdo., con la intención de obtener su promulgación antes de finalizar el año, de suerte que el primer ejercicio fiscal previsto en el artículo 3º, iba a ser el año en curso, para entonces futuro.

Atento a ello y con el objeto de aclarar la situación que se deja señalada, este Ministerio ha elaborado el adjunto proyecto de ley, tendiente a dar nueva redacción al artículo 3º de la Ley 17.616, en consonancia con el propósito tenido en cuenta, cuya promulgación y sanción con fuerza de ley viene a recabar de V. E.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.675

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Reemplázase el texto del artículo 3º de la Ley Nº 17.616, por el siguiente:

"Las cifras consolidadas en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior serán abonadas por el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, en el curso de ocho ejercicios fiscales sucesivos, a contar del correspondiente al año en curso".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Aclárase la transferencia de un servicio de riego, dispuesta por Ley 16.614.**

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley aclaratorio de la que lleva el número 16.614, que dispuso la transferencia a la Provincia de San Luis, de los servicios de riego de Villa Mercedes y Santa Rosa que se encontraban a cargo de la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica.

El proyecto se origina en el pedido formulado en tal sentido por el señor Gobernador de dicha Provincia, aduciendo que la redacción de la referida ley, no especifica concretamente que la transferencia incluye todo el servicio de riego a cargo de la Empresa, correspondiente al Valle del Río Conlara, incluyendo la zona de la localidad de Tilisarao, así como los embalses de "Cruz de Piedra", "La Florida" y "San Felipe".

La nueva ley aclaratoria resulta así imprescindible ante el texto de la 16.614, que carece de suficiente claridad como para definir la intención del legislador que, indudablemente, coincide con lo peticionado por el señor Gobernador de la Provincia.

Por otra parte, consultada la Secretaría de Estado de Energía y Minería, la misma expresa no tener objeciones respecto al proyecto.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.676

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Aclárase que en la transferencia de la Administración de Riego de Villa Mercedes y Santa Rosa de la Provincia de San Luis dispuesta por la Ley Nº 16.614, se encuentra incluido todo el servicio de riego mantenido por la Empresa de Agua y Energía Eléctrica correspondiente al sistema del Río Conlara, incluyendo la zona de Tilisarao, así como los embalses de "Cruz de Piedra", "La Florida" y "San Felipe", con todas sus instalaciones excepto las correspondientes a las usinas hidroeléctricas.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

CONVENIOS INTERNACIONALES

EMPLEO Y OCUPACION. — **Ratifícase el Convenio 111, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 42ª Reunión del año 1958.**

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Nº 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 42ª Reunión de 1958.

La ratificación de este instrumento ha sido solicitada por la Organización Internacional del Trabajo para extender la aplicación de los convenios relativos a los Derechos Humanos, lo cual representará su contribución a la puesta en práctica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo vigésimo aniversario se celebrará el año próximo.

La República Argentina ha ratificado casi todos los instrumentos internacionales de la O.I.T. que contemplan la protección de los mencionados Derechos, tales como los referentes a trabajo forzoso (Convenio Nº 29); abolición del trabajo forzoso (Convenio Nº 105); libertad sindical y protección del derecho de sindicación (Convenio Nº 87); derecho de sindicación y negociación colectiva (Convenio Nº 98); derecho de asociación (agricultura) (Convenio Nº 11) e igualdad de remuneración (Convenio Nº 100).

El Convenio Nº 111, cuya aprobación se solicita, tiende a evitar toda distinción o "discriminación" "que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación". Vale decir, que este convenio comprende dos supuestos: a) La "igualdad de oportunidades" en el empleo y la ocupación —campo dentro del cual se incluyen "el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo"— y b) La "igualdad de trato" en el empleo y la ocupación.

Al respecto cabe tener presente que los principios rectores de la legislación nacional concuerdan ampliamente con el espíritu y la letra de las cláusulas del precitado instrumento internacional en el sentido de rechazar todo tipo de discriminación racial, política o religiosa, respecto de la admisión en los empleos y de la igualdad ante la ley.

En consecuencia, la oportuna ratificación del Convenio Nº 111 constituye una contribución de la República a la vigencia internacional de normas que aseguran la protección de los Derechos Humanos, que en el ámbito nacional aparecen guardados por disposiciones constitucionales y legales y cuyo cumplimiento integral está asegurado por la estricta observancia del artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 17.677 Buenos Aires, 8 de marzo de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio Nº 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 42ª Reunión del año 1958, que en anexo por separado se agrega.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio E. Alvarez.

Convenio 111

CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 4 de junio de 1958, en su cuadragésima reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional;

Considerando que la Declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades, y

Considerando además que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adopta, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término "discriminación" comprende:
a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos "empleo" y "ocupación" incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

Artículo 2

Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

Artículo 3

Todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga, por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:
a) Tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política;
b) Promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;
c) Derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política,
d) Llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;
e) Asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional;
f) Indicar en su memoria anual sobre la aplicación de este Convenio las medidas adoptadas para llevar a cabo esa política y los resultados obtenidos.

Artículo 4

No se consideran como discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del Estado, o acerca de la cual se haya establecido que de hecho se dedica a esta actividad, siempre que dicha persona tenga el derecho a recurrir a un tribunal competente conforme a la práctica nacional.

Artículo 5

1. Las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo no se consideran como discriminatorias.

2. Todo Miembro puede, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, definir como no discriminatorias cualesquiera otras medidas especiales destinadas a satisfacer las necesidades particulares de las personas a las que, por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural, generalmente se les reconozca la necesidad de protección o asistencia especial.

Artículo 6

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo a los territorios no metropolitanos, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 7

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 8

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones hayan registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 9

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 10

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 12

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 13

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 9, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 14

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

FARMACIAS

Arbítranse medidas tendientes a asegurar el normal abastecimiento de especialidades farmacéuticas, con el fin de satisfacer las demandas de la población. — Se autoriza su aplicación por la Secretaría de Salud Pública.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Recientemente se sometió a vuestra consideración el proyecto de ley que luego se sancionara con el número 17.663, modificatoria de algunas disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.189.

Dichas normas por una parte, y las de la Ley Nº 17.565, regulan la actividad de las farmacias y el sistema de precios en el proceso de producción, distribución y expendio, determinando las sanciones a que su incumplimiento puede dar lugar.

No obstante, las autoridades de salud pública de este Ministerio advierten la necesidad de prever el arbitrio de medidas tendientes a asegurar el normal abastecimiento de especialidades farmacéuticas, a fin de satisfacer la demanda de la población en aquellos casos eventuales en que por circunstancias diversas la normal producción, distribución y/o expendio de tales productos se vea amenazada.

Para conjurar ese riesgo se estiman convenientes las medidas positivas que, independientemente del régimen de sanciones para los infractores, puedan adoptar las autoridades, según el proyecto que tengo el honor de acompañar.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 17.683 Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — En los casos en que se decidieran medidas que afecten o puedan afectar la salud de la población al impedir, restringir o entor-

pecer por cualquier medio la normal producción, distribución y|o comercialización de especialidades farmacéuticas de uso humano, el Poder Ejecutivo Nacional y el de cada una de las provincias podrá resolver la aplicación de las siguientes disposiciones por conducto de la respectiva autoridad sanitaria y durante el tiempo que fuere necesario, independientemente de las sanciones previstas por la legislación vigente:

a) Conceder autorización para expender a todo público especialidades farmacéuticas de uso humano, a las farmacias determinadas en el inciso d) del artículo 14º de la Ley Nº 17.565.

b) Conceder análoga autorización a las farmacias de establecimientos asistenciales públicos o privados (hospitales, clínicas, sanatorios, etc.).

c) Disponer la venta directa al público de especialidades farmacéuticas de uso humano por parte de los respectivos laboratorios de producción.

d) En los casos en que se resuelva la aplicación de los incisos precedentes serán de aplicación las disposiciones de los artículos 22º y 23º de la Ley Nº 17.189.

e) Conceder a establecimientos comerciales de cualquier índole, cuyas instalaciones apruebe la respectiva autoridad sanitaria a los fines de esta ley, autorización para habilitar un departamento o sección de farmacia para el expendio al público de especialidades farmacéuticas en su envase original, debiendo estar dichos departamentos o secciones a cargo de los profesionales legalmente habilitados al efecto.

f) Conceder análoga autorización para el expendio de especialidades farmacéuticas de "venta libre" en envase original sin el requisito de actuación profesional establecido en el parte "in fine" del inciso e).

g) En los casos en que se resuelva la aplicación de los incisos e) y f) de este artículo regirá el sistema determinado por el artículo 8º de la Ley Nº 17.663 para establecer el margen máximo de utilidad.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

DECRETO Nº 1.547 Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 17.683,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social-Secretaría de Estado de Salud Pública para aplicar las medidas previstas en el artículo 1ro. de la Ley Nº 17.683, cuando eventualmente resulte necesario para asegurar la salud de la población.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA
Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 1.148 — Bs. As., 4/3/68.

VISTO el expediente M. E., número 3.523/66, en el que Shigeo Kochi solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la instalación de una planta productora de golosinas alimenticias de gusto japonés, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a Shigeo Kochi, con domicilio legal en la calle Solís número 1141, Capital Federal, y planta industrial a instalar en la ciudad de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Seis Mil Ochocientos Seis Dólares Estadounidenses (u$s. 6.806.—), o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para la instalación de una planta productora de golosinas alimenticias de gusto japonés.

Art. 2º — La presente autorización se regira por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63, con excepción de los artículos 20º y 21º.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — Dentro de los treinta (30) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial la firma beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— la ubicación definitiva de la planta industrial a instalarse en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo deberá instalar y poner en marcha, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo o este decreto, todos los equipos y maquinarias, en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

La autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho en caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º.

Art. 6º — La firma beneficiaria del presente decreto deberá realizar durante el término de dos (2) años, a partir del año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a que se refiere la presente norma legal, exportaciones de los productos de su elaboración por un valor de Trece Mil Setecientos Dólares Estadounidenses (u$s. 13.700.—).

Los volúmenes de exportación no podrán ser inferiores a Tres Mil Quinientos Dólares Estadounidenses (u$s. 3.500) anuales.

Art 7º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en vitrud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de dos (2) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente a Trece Mil Setecientos Dólares Estadounidenses (u$s. 13.700.—), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de Trece Mil Setecientos Dólares Estadounidenses (u$s. 13.700.—), siempre que las exportaciones superen el Cincuenta por Ciento (50%) de la exportación total determinada en el artículo anterior; caso contrario, deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte en caso de incumplimiento total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionados precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Misión oficial.

DECRETO Nº 1.328 — Bs. As., 12/3/68

VISTO que próximamente deberá suscribirse en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), el primer contrato correspondiente al convenio de venta de un millón (1.000.000) de toneladas de trigo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar al Interventor en la Junta Nacional de Granos, ingeniero agrónomo Leandro Pedro Astelarra, a los gerentes Técnico y de Administración y Contabilidad, al subgerente Comercial y al asesor Jurídico de dicho organismo, ingeniero agrónomo Federico

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 010.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Direccion Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — Division Personal T. E. 41-4304
Division Public. T.E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E 41-2625
Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
Division Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|3|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 6.— %

Ley Nº 17.674. — **Donación.** (Pág. 1).
Ley Nº 17.676 — **Empresas del Estado. — Agua y Energía Eléctrica.** (Página 1).
Ley Nº 17.675 — **Previsión Social.** (Página 1).
Ley Nº 17.677. — **Convenios Internacionales. — Empleo y Ocupación.** (Página 1).
Ley Nº 17.683 y Decreto 1.547|67.. — **Farmacias.** (Página 2).
523|68 — **Becas.** (Página 6).
900|68. — **Industria.** (Página 4).
1.241|68. — **Comando en Jefe de la Armada.** (Página 6).
1.144|68. — **Industria. — Promoción** (Página 4).
1.145|68. — **Importación.** (Pág. 6).
1.146|68. — **Industria.** (Página 4).
1.148|68. — **Industria.** (Página 3).
1.251|68. — **Profesionales Universitarios.** (Página 6).
1.328|68. — **Junta Nacional de Granos.** (Página 3).
Resol. Nº 63|68. — **Secretaría de Industria y Comercio.** (Página 8).
Resol. Nº 105|68. — **Empleados.** (Página 8).
Resol. Gral. (I.I.) Nº 1.207|68. — **Impuestos. — Internos.** (Página 8).
Resol. DNCGDNm Nº 1.544|68. — **Aduana.** (Página 6).
Dispos. Nº 31|68. — **Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios.** (Página 8).

FE DE ERRATAS

Decreto 877|68. — Ministerio de Defensa

Se hace saber que, por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del día 15|3|68 apareció dicho decreto en el sumario bajo el número 817 en lugar de 877.

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 8)

CONCURSOS
Nuevos. (Pág. 8)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 9)

Guillermo Dussel, contador público nacional Jorge Heston, don Héctor Manuel López Arias y doctor Horacio César Madeo, respectivamente, para trasladarse a la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), con motivo de suscribirse el primer contrato correspondiente al convenio de venta de Un Millón (1.000.000) de toneladas de trigo.

Art. 2º — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración de aproximadamente quince días, y los de aproximadamente de quince días, y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto de la Junta Nacional de Granos:

Viáticos y Movilidad: 0 — 1 — 6 — 2 — 31 — 036 — 12 — 000 — 1210 — 015

Pasajes: 0 — 1 — 6 — 2 — 31 — 036 — 12 — 000 — 1210 — 014

Art. 3º — Asígnase a los funcionarios designados en el artículo 1º, en concepto de viáticos, el equivalente a Veinte dólares estadounidenses (u$s. 20.—) por día, respectivamente.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos extenderá las órdenes de pasajes respectivas, exceptúandose del cumplimiento de lo establecido en el inciso f), artículo 8º del Decreto Nº 672, del 31 de enero de 1966.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento

DECRETO Nº 1.146. — Bs. As., 4|3|68.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 30.700|67, en el que la firma "Bodegas y Viñedos Peñaflor Sociedad Anónima, Agrícola Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la solicitud lo constituye la importación de equipos que no se fabrican en el país, destinados al tratamiento del jugo de uva;

Que dichos equipos serán instalados en las plantas elaboradoras que la peticionante tiene en las provincias de Mendoza y San Juan;

Que la realización del referido proyecto posibilitará una mayor industrialización de la producción primaria;

Que la firma beneficiaria cuenta con antecedentes técnicos, económicos y financieros adecuados que le permitirán encarar los planes de producción en que está empeñada;

Que la industrialización de la uva para la producción de jugo puede significar una solución al problema del excedente de uva vinificable;

Que la exportación de jugo de uva puede constituir una fuente habitual productora de divisas, atento a la existencia de mercados externos de consumo y a la posibilidad de producir dicho jugo conforme a las normas de calidad exigidos por los referidos mercados;

Que de los elementos de juicio aportados por la firma interesada, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Bodegas y Viñedos Peñaflor, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo número 1015, Capital Federal y plantas industriales en Maipú, Provincia de Mendoza y en Los Angacos y San Martín, Provincia de San Juan, prioridad de equipamiento hasta Sesenta y dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 62.400) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en equipos nuevos, a instalar en sus plantas industriales para la producción de jugo de uva.

Art. 2º. — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º. — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de equipos a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir, en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º. — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º. — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa de los bienes a introducir con motivo de esta autorización, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por Ciento veinticuatro mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s. 124.800). Las exportaciones deberá comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 6º. — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de las autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por ciento veinticuatro mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s. 124.800.), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de Ciento veinticuatro mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s. 124.800) siempre que las exportaciones superen el Cincuenta por ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º. — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PROMOCION. — Se acuerdan a una firma los beneficios establecidos por el Decreto 3.113/64.

DECRETO Nº 1.144. — Bs. As., 4|3|1968.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 301.318/66, en el que la firma "Moño Azul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 con referencia a la ampliación de su planta frigorífica de fruta fresca y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Moño Azul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Agüero número 603, Capital Federal y planta industrial en Centenario, Provincia de Neuquén, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) y c) del citado decreto, en lo que corresponda a la ampliación de su planta frigorífica de fruta fresca, que elevará la capacidad de almacenamiento de Ciento Cuarenta mil (140.000) a Doscientos Noventa mil (290.000) cajones.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la ampliación de la planta frigorífica a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 900. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el expediente S.E.I.C. número 301.669|66, en el que la firma Lital Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339|63, para la fabricación de envases de hojalata, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Lital Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la Avenida Entre Ríos número 149, 7º piso, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Vélez Sársfield número 653|7, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos sesenta mil dólares estadounidenses (u$s. 460.000.—) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la fabricación de envases de hojalata.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto todos los equipos y maquinarias en un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria de la presente autorización, deberá probar fehacientemente a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las exportaciones que se realicen de sus envases, por un valor total de un millón trescientos ochenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.380.000) durante el término de cinco (5) años.

Las exportaciones deberán comenzar a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y deberán ser de ciento treinta y ocho mil dólares estadounidenses (u$s. 138.000) anuales como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º.

El sólo incumplimiento del monto mínimo anual determinado en el artículo anterior, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los montos mínimos de exportación anual previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera acreditado exportaciones de sus envases por un millón trescientos ochenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.380.000), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto y el importe de un millón trescientos ochenta mil dólares estadounidenses (u$s. 1.380.000) siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Dirección Nacional de Promoción Industrial, intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec, 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17 206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Centra: 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5 251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67)
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17 393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17 396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17 401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6 348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec 7 416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1 166|67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9 960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

DECRETO Nº 1.145 - Bs. As., 4/3/68.

VISTO este Expediente Nº 10.977/67, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Neuquén solicita se autorice la introducción al país libre del pago de los derechos de importación de un grupo de máquinas y elementos de la construcción que se detallan en las presentes actuaciones, bienes todos ellos usados, que según manifiesta el Obispado peticionante han sido donados por bienhechores residentes en Italia con destino a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua de Bouquet Roldán, barrio de emergencia de la Ciudad de Neuquén, entidad constituida con personería jurídica bajo el asesoramiento del Reverendo Padre Héctor Galbiati; haciendo constar que dichos bienes no serán utilizados con fines de lucro comercial ni vendidos.

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad apoya la gestión del Obispado de Neuquén, poniendo de manifiesto que esos bienes han sido obtenidos en forma gratuita por el Reverendo Padre Héctor Galbiati y serán afectados a la promoción, ampliación y nuevas construcciones en la villa de emergencia mencionada; agregando que se trata de una magnífica obra de desarrollo y consolidación de una comunidad de muy escasos medios y en difícil situación por razones de ubicación y clima, circunstancias que hacen que la obra del Reverendo Padre Galbiati merezca todo su apoyo, como así también el de las autoridades civiles y eclesiásticas de la Provincia de Neuquén.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso puede adoptarse un criterio favorable eximiendo a la introducción de los bienes en cuestión del pago de los derechos de importación y del de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino; ejerciendo al efecto las facultades a que se refieren los artículos 3º de la Ley Nº 16.690 y 125, inciso b) y 143 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones).

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la introducción al país libre del pago de los derechos de importación y del de las tasas por servicios de estadística y por comprobación de destino de las máquinas y elementos de la industria de la construcción, usados, a que se refieren las presentes actuaciones, a condición de que la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua de Bouquet Roldán, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, bajo la responsabilidad del Obispado de Neuquén, se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a afectar los referidos bienes al destino que resulta de los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas deberá determinar en oportunidad del despacho a plaza las características de la mercadería de que se trata, a los fines del pertinente contralor.

Art. 3º — En el supuesto caso de que los bienes fueran enajenados a título oneroso o gratuito o afectados a otro destino antes de los tres (3) años de su ingreso al país, deberán tributarse los gravámenes de cuyo pago son dispensados por el artículo 1º de este decreto, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) que pudieran corresponder.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Angel A. Solá.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BECAS:

DECRETO Nº 523. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO el expediente Nº 3.563|67, del registro de la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente al viaje de estudios a los Estados Unidos de América realizado por el funcionario de la misma, señor Benjamín Clemente Cozzi, para concurrir al Tercer Curso Internacional sobre Parques Nacionales y Reservas Equivalentes efectuado en dicho país, entre el 27 de agosto y el 23 de septiembre de 1967, con motivo de la beca que le fuera acordada por The Conservation Fundation de Washington D.C., (U.S.A.); y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de los temas desarrollados revisten un indudable interés nacional por relacionarse directamente con los recursos naturales del país;

Que asimismo es dable esperar de las observaciones recogidas por el citado funcionario, un resultado de positiva utilidad aplicable a la conservación de los Parques Nacionales Argentinos.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el viaje de estudios a Estados Unidos de América que en uso de la beca que le otorgara The Conservation Fundation de Washington D.C. (U.S.A.) realizó el funcionario de la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Benjamín Clemente Cozzi, para asistir al Tercer Curso Internacional sobre Parques Nacionales y Reservas Equivalentes.

Art. 2º. — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración, del 25 de agosto al 3 de octubre de 1967, al citado funcionario, quien presentará un informe de la labor cumplida y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 3º. — Déjase establecido que el señor Benjamín Clemente Cozzi no percibió, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Méndez, Rafael García Mata.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 1.251 - Bs. As., 8/3/68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia al nombramiento del doctor Jorge Rodolfo Montero, y

CONSIDERANDO:

Que se propone al causante para desempeñarse como Asesor en el Gabinete del titular de dicha Secretaría de Estado,

Que es menester destacar que el doctor Montero reúne los requisitos exigidos para ejercer la función que se le asigna,

Que ante la imperiosa necesidad de completar el plantel de funcionarios previsto para el referido Gabinete, es procedente acceder a lo requerido a fin de que el organismo recurrente pueda contar con el valioso aporte del citado profesional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, con imputación al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2.110, 001, 0003, 0053, cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 42.500 m/n.), al doctor Jorge Rodolfo Montero (Legajo Nº 58.826; cargo Nº 1; Cl. 1927; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.332.908; C. I. Nº 2.359.643, Policía Federal), con función de Asesor en el Gabinete del titular de dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.241 - Bs. As., 8/3/68.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina ha creado la Junta Asesora Permanente de Calificaciones para Jefes y Oficiales;

Que la misma está integrada por dos (2) Capitanes de Navío (RE) cuya continuidad resulta beneficiosa y necesaria para el servicio;

Que es imprescindible contar con personal idóneo para el estudio permanente de los legajos de los señores Jefes y Oficiales, como así también para asesorar al señor Director General del Personal Naval, para que éste cuente con los elementos de juicio necesarios para designar o seleccionar Personal Superior;

Que los Capitanes de Navío que actualmente la integran están comprendidos en el Artículo 76. 1. a) de la Ley 14.777;

Que no hay actualmente otros Capitanes de Navío que cumplan las condiciones establecidas para integrar la mencionada Junta;

Que además resulta de interés para la Armada Argentina contar con la continuidad en las funciones que desempeña el Capitán de Fragata (RE) Enrique G. Salas, con miras a culminar con el particular y complejo estudio de evaluación de puestos que comenzará en su período de actividad;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a contratar bajo el régimen de locación de servicios, las tareas de los Capitanes de Navío (RE) D. César Eduardo Goria y D. Carlos Luis Musis con retribución mensual por los siguientes conceptos: Sueldo índice treinta y ocho mil ochocientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 38.870) y Responsabilidad Jerárquica veintiséis mil ciento treinta pesos moneda nacional (m$n. 26.130) y las del Capitán de Fragata (RE) D. Enrique G. Salas con una retribución mensual de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000); por el período 1º de enero - 31 de diciembre de 1968, renovable, de común acuerdo de ambas partes, por el período 1º de enero - 31 de diciembre de 1969.

Art. 2º — La erogación que demandan las presentes contrataciones serán imputadas a la partida 1, 2, 2, 52, 0, 379, [illegible] 22, 2.210, 002, del Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada, Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

Normas para agilitar y posibilitar el sistema aduanero de comercialización de rezagos y comisos.

RESOL. Nº 1.544 DNCGDNm — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968.

VISTO el Decreto Nº 8.598|67; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo autoriza a la Dirección Nacional de Aduanas a disponer de otros medios de comercialización de mercadería a enajenar en lugar de la subasta, cuando fundadamente así lo considere;

Que tal facultad tiene claros objetivos expresamente consignados en los considerandos del decreto, como agilitar y posibilitar el sistema aduanero de comercialización de rezagos y comisos, resolver los diferentes y variados casos que se plantean en la práctica, descongestionar depósitos abarrotados, evitar el demérito de la mercadería o su largo almacenaje o encarar adecuadamente la enajenación de bienes sujetos a regímenes especiales, etc.;

Que es por lo tanto conveniente dictar las normas a que deberán ajustarse las Aduanas y Receptorías en la aplicación del citado decreto, puntualizando y estableciendo los requisitos necesarios a tal fin;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — A los fines dispuestos en el Art. 2º del Decreto Nº 8.598|67, las Aduanas y Receptorías remitirán a la Dirección Nacional, los proyectos de convenios y todos los antecedentes relativos a dichas tratativas, no debiendo en ningún caso otorgar autorizaciones previas de ninguna especie hasta tanto la superioridad preste su debida conformidad.

2º — Las Aduanas y Receptorías, cuando hubiere mercadería en condición de ser comercializada y la subasta pública no se considere conveniente, o no pueda realizarse en virtud de estar la misma encuadrada en las situaciones previstas en los Arts. 3º, 9º, 10, 11, y 12, del citado decreto, elevarán a la Dirección Nacional de Aduanas los antecedentes y fundamentos del caso con inventario detallado de la mercadería, su descripción, estado y valor, y propondrán la forma y base de enajenación o de solución del problema en los términos del decreto que se reglamenta.

3º — En todos los casos, las Aduanas y Receptorías suministrarán a la Dirección Nacional en los respectivos informes, datos acordes con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 8.598|67.

4º — Con el objeto de considerar la determinación del valor normal de la mercadería a enajenar, que servirá como base de comercialización, la Dirección Nacional remitirá las actuaciones a la Dirección de Coordinación General (Departamento Clasificación Arancelaria-División Valores) para que se expida en tal sentido en el término máximo de tres días, teniendo en cuenta los valores fijados por la oficina de vistas de la Aduana o Receptoría interviniente.

5º — Para realizar la comercialización de mercaderías en algunas de las formas a que se refiere el Art. 4º del decreto, se adoptarán, en cada caso los siguientes procedimientos:

a) **Licitación Pública:** Se seguirá el determinado en el capítulo VI de la Ley de Contabilidad, - Contrataciones - (Decreto-Ley Nº 23.354|56), reglamentado por el Decreto Nº 6.900|63 y de acuerdo a los lineamientos fijados en el Art. 62 de la citada ley de contabilidad, en cuanto a su materialización se refiere.

La substanciación de la licitación pertinente, se llevará a cabo en las Administraciones de Aduana o Receptorías respectivas, y las propuestas de adjudicación se elevarán a esta Dirección Nacional, para su aprobación.

La garantía de oferta será del 5 % en efectivo del importe de la misma, o en cualquiera de las otras formas señaladas en los apartados b), c), d) y e) del inciso 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Nº 6.900|63).

La garantía de adjudicación deberá completar el 20 % de dicho importe, en cualquiera de las formas indicadas precedentemente;

b) **Concurso de Precios:** Queda reservado para la mercadería a que se refiere el Art. 10 del Decreto Nº 8.598|67, y para aque-

llas que autorice expresamente la Dirección Nacional cuando lo considere conveniente;

c) **Oferta Obligatoria Bajo Sobre:** Este será el preferente sistema de venta y a tal fin, se observará la siguiente mecánica:

1) La Aduana o Receptoría respectiva confeccionará un listado de los lotes numerados de la mercadería a enajenar, el que colocará en lugar visible y público, con una descripción clara y sucinta de los objetos a vender, y el valor base de venta. Se fijará asimismo lugar, fecha y hora de la apertura de los sobres.

2) Cuando la importancia de la venta a realizarse lo justifique, se efectuará la publicidad que fuere conveniente para el mejor conocimiento por parte del público de la mercadería a enajenar y las condiciones de su venta.

3) La oferta de cada interesado se hará únicamente referida a un solo lote.

4) Dicha oferta se practicará en los formularios original y duplicado que con su correspondiente sobre proveerán las Aduanas y Receptorías intervinientes, cuyos modelos, lo mismo que el recibo de la garantía abonada, se anexan a la presente resolución.

El sobre, los formularios y el aludido recibo integrarán un juego en el cual, cada elemento estará idénticamente numerado.

5) El formulario de la oferta será confeccionado —original y duplicado— por el interesado, en los que dejará constancia de nombre y apellido, firma, domicilio, número de lote, datos individualizadores de la mercadería, valor base y el importe de la oferta en números y letras.

El oferente colocará el original dentro del sobre y cerrará el mismo, asentando en su anverso, número de lote, valor base y su firma.

Posteriormente, previo pago del 10 % en efectivo del valor base en concepto de garantía y de la colocación en el sobre del sello oficial, firma aclarada del empleado receptor, fecha y hora, éste será depositado por el interesado en la urna precintada que el punto 7º indica.

El duplicado de la oferta quedará en poder del oferente; igualmente, el recibo de la garantía abonada, fechado, sellado y firmado por el empleado aduanero receptor, será entregado al interesado como constancia de haber realizado la oferta.

El duplicado de la oferta y el recibo de la garantía son transmisibles a otras personas, quien posea a ambos podrá ejercer los derechos que los mismos otorgan.

6) Una vez depositado el sobre en la urna no se atenderá reclamo alguno del interesado.

7) Las ofertas se recibirán hasta la última hora hábil del día anterior al fijado para la apertura de los sobres.

La urna deberá estar cerrada y precintada con una faja firmada por el Jefe del Departamento respectivo de la Aduana de la Capital y por el Administrador o Receptor o sus reemplazantes en las Aduanas y Receptorías del Interior. Hasta el día fijado para la apertura, las ofertas practicadas no se podrán conocer por persona alguna.

8) La apertura de los sobres se realizará el día indicado y en acto público. Dentro del término de 48 horas subsiguientes, se confeccionará un listado haciéndose constar por lote, las ofertas habidas, claramente identificadas, lo que deberá colocarse en lugar visible para conocimiento público. Dicho listado será suscripto por los funcionarios que se mencionan en el punto siguiente. Los lotes se adjudicarán a las ofertas más altas.

9) El acto público de apertura de los sobres será realizado por tres funcionarios; en la Aduana de la Capital, uno con una jerarquía no menor de Jefe de Departamento y otros dos funcionarios que designará la Administración; en las Aduanas y Receptorías del Interior intervendrán los titulares o sus reemplazantes y dos funcionarios. En todos los casos se labrará el acta respectiva que será firmada por los intervinientes.

En la Aduana de la Capital y en las Aduanas de 1ra. y 2da. categoría los dos funcionarios a que se hace mención. serán rotados cuatrimestralmente con otros dos.

10) La mercadería adjudicada será entregada a partir de las 48 horas de realizado el acto de apertura de los sobres, previo pago del precio de venta resultante. Si no fuera retirada en el término máximo de ocho días a partir de la fecha de apertura de los sobres, el oferente perderá su derecho a ella y a la garantía prestada, no admitiéndose reclamo alguno.

11) Las señas de las ofertas que no hayan sido adjudicadas se devolverán en efectivo a partir de las 48 horas de apertura de los sobres y hasta 15 días después de dicha fecha. Transcurrido ese término se perderá todo derecho. A los efectos del presente, el producido de las señas y hasta su devolución, se depositarán a la orden del Administrador o Receptor en el rubro denominado "Seña-Remates Decreto 8.598|67". Las señas no devueltas, por vencimiento de término serán ingresadas a rentas generales

12) Si en el acto de apertura de los sobres hubieren dos o más ofertas iguales sobre un mismo lote, se adjudicará éste a la primera oferta recibida (día y hora).

13) Sobrepasado que sea el precio base fijado por alguna de las ofertas realizadas, la mercadería debe ser entregada al comprador no pudiendo anularse la venta por no considerarse satisfactorio el precio obtenido.

d) **Adjudicación Directa:** Se practicará en las condiciones que señala el artículo 7º del Decreto Nº 8.598|67, en especiales y fundadas circunstancias, a cuyo efecto, se elevarán todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas para su estudio y aprobación;

e) **Venta Directa al público consumidor:** Será especialmente utilizado este sistema para la venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas, comestibles comisados por el régimen del Art. 198, etc., pudiendo incluirse en el mismo a otro tipo de mercadería, cuando a propuestas de Aduanas y Receptorías esta Dirección Nacional así lo disponga. Las ventas se harán en limitadas cantidades por personas y las dependencias proponentes deberán elevar junto a los demás requisitos exigidos, el procedimiento detallado a utilizar para este tipo de comercialización.

6º. — Cuando para la adjudicación directa de una misma mercadería, en las condiciones del artículo 7º del Decreto 8.598|67, se presentaran varios organismos de los comprendidos en esa disposición, se elevarán todos los antecedentes a esta Dirección Nacional, a efectos de considerar la prioridad en la adjudicación.

7º — La Dirección de Administración coordinará con la Dirección General Impositiva y propondrá dentro de los 30 (treinta) días a esta Dirección Nacional el procedimiento a adoptar para la aplicación del tributo mencionado en el artículo 8º, primer párrafo, del decreto que se reglamenta.

8º. — En ocasión de presentarse los organismos y cámaras representativas de comerciantes, industriales e importadores, manifestando su interés en la venta de mercadería por su intermedio, según lo determina el artículo 9º, del nombrado decreto, las dependencias aduaneras remitirán todos los antecedentes a esta Dirección Nacional emitiendo opinión, para resolver en definitiva.

9º — Cuando se trate de enajenación de papel para impresión de diarios, libros, revistas, folletos de interés general, etc., sólo se autorizará su venta en calidad de materia prima a fabricantes inscriptos. Adjudicada la mercadería siempre que sea factible, el comprador deberá inutilizar la misma en sede aduanera previo a su retiro, siendo por su cuenta los gastos que demande tal medida. En caso contrario, la Aduana o Receptoría arbitrará las medidas y recaudos pertinentes para verificar el especial destino de la mercadería enajenada.

10. — A los fines del artículo 12 del Decreto Nº 8.598|67, las dependencias aduaneras elevarán todos los antecedentes a esta Dirección Nacional. informando respecto de la mercadería cuya venta resulte antieconómica o inconveniente, para considerar luego su destrucción. Si se trata de mercadería sujeta a análisis deberán adjuntarse el resultado de los mismos. En caso contrario, remitirán muestras de dicha mercadería.

Antes de procederse a la destrucción de la mercadería a que se refiere esta disposición, se notificará a los interesados por intermedio de la dependencia aduanera interviniente de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo que se reglamenta.

Transcurrido el lapso mencionado en el artículo 12 del Decreto Nº 8.598|67, sin que se haya producido el retiro de la mercadería por parte del interesado, siempre que se trate de mercadería que posea algún valor, se ofrecerá a entidades de bien público en forma de adjudicación directa.

11. — La mercadería que sea enajenada en las condiciones de la presente resolución, y que se encuentra sujeta a identificación, deberá ajustarse previo a su entrega a plaza, a las normas relativas al estampillado u otros medios que determine dicho régimen

12. — En los casos en que se enajene mercadería por las vías de licitación pública, concurso de precios, oferta obligatoria bajo sobre, las Aduanas y Receptorías percibirán una comisión del 10 % salvo para automóviles, que será del 5 % del precio de la venta.

13. — De conformidad con lo prescripto por el artículo 13, del Decreto Nº 8.598|67, se remitirá copia de la presente para su conocimiento a los Ministerios, Secretarías de Estado y recomendándose al Ministerio del Interior su difusión ante las Gobernaciones de Provincia y Municipalidades.

14. — Por cada operación de comercialización que se realice en alguna de las formas indicadas por el Decreto Nº 8.598|67 y la presente resolución, se formará un expediente en el cual se incluirá la documentación respectiva, archivándose el mismo, en las Aduanas y Receptorías por un término de cinco años. Pasado dicho período deberá ser incinerado labrándose el acta pertinente.

15. — La Dirección de Coordinación General (Departamento Normas e Interpretación) entenderá en todo lo relativo al tema de que trata esta resolución, a cuyo efecto la documentación pertinente y consultas deberán dirigirse a dicha dirección.

16. — Regístrese, publíquese por Circular General, en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Cumplido, dése al archivo por la Dirección de Coordinación General (Departamento Normas e Interpretación).

Benjamín Moritán Colman.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Autorízase la salida de vinos intervenidos de bodega para desocupar vasijas y dar cabida a los de la nueva cosecha.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.207 (I. I.).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, avalado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sugiere que se adopten medidas pertinentes a fin de permitir la salida de vinos de bodega, sin el previo pago del impuesto, con el objeto de que los bodegueros se encuentren en condiciones de trasladarlos a otros locales y poder ocupar así con vinos de la nueva cosecha las vasijas en las cuales estaban depositados;

Que si bien, por aplicación de las disposiciones de la ley, el hecho imponible se produce a la salida de los productos de fábrica o depósito fiscal, ello no sería óbice para acceder a lo solicitado, siempre que la extracción de los vinos se opere en calidad de traslado y con carácter de intervenidos, manteniéndolos en estas condiciones en los locales a que se destinen, hasta tanto el Instituto Nacional de Vitivinicultura autorice su expendio, previo pago del impuesto y sobretasa que corresponda a los mismos;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorizar el traslado, con carácter de intervenidos sin previo pago del impuesto y sobretasa, a los locales de fraccionamiento, corte u otros que previa autorización se habiliten a tales efectos, de los vinos correspondientes a las cuotas que les sean asignadas a cada bodeguero, por aplicación de la Ley número 17.432 y su Decreto Reglamentario número 7.563/67.

Los vinos continuarán en el carácter de intervenidos en los mencionados locales, bajo la exclusiva responsabilidad del bodeguero remitente.

2º — A los fines indicados precedentemente, los responsables, munidos de la correspondiente autorización del Instituto Nacional de Vitivinicultura, deberán solicitar la respectiva autorización ante la dependencia de esta Dirección General que les corresponda de acuerdo al lugar de su inscripción, invocando la presente resolución y declarando con carácter jurado la firma, domicilio, lugar, ubicación del local de destino, número y carácter de inscripción, persona responsable que lo representará a los fines del trámite, como así la cantidad de vino a trasladar, debiendo acompañarse la conformidad del propietario del local o firma inscripta, en caso de que no sea la planta de propiedad de la firma productora que remite el vino.

3º — El impuesto y la sobretasa respectiva que alcanzan a los vinos que se trasladen serán afianzados por el bodeguero remitente mediante letra en caución, que se presentará en la oportunidad indicada en el punto anterior.

4º — Los vinos de que se trata circularán con boleta de intervención, identificados por los análisis pertinentes y amparados por certificado de tránsito otorgado por esta Dirección, estampándose en él la leyenda en grandes caracteres "Vino Intervenido - Resolución General Nº 1.207".

Los responsables comunicarán con la antelación necesaria a la dependencia de esta Dirección General en jurisdicción de la cual se encuentra ubicada la planta receptora la llegada de los vinos a efectos de que se autorice su ingreso a la misma y se proceda a la destrucción de la boleta de intervención y al retiro del certificado de tránsito.

5º — En los locales en que se depositen los vinos trasladados se llevará un libro cuya habilitación se solicitará antes de darse ingreso a la primera partida, en el que se anotarán las entradas y salidas y se consignarán los datos que permitan la perfecta identificación de las distintas partidas que ingresen.

En todas esas anotaciones deberá hacerse referencia al documento original de esta Dirección General iniciada al solicitar la correspondiente autorización de traslado.

6º — La intervención de los vinos se mantendrá hasta tanto sean abonados el impuesto y la sobretasa que corresponda y su expendio sea autorizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura. Su desintervención será realizada por esta Dirección General.

Los vinos que se expendan serán legalizados en donde se encuentren depositados, con instrumentos de fraccionamiento y el pago total o parcial del impuesto y de la sobretasa de las partidas de vino que se libren a la circulación, será abonado al contado o con uso de crédito conforme a la modalidad que tenga acordada el bodeguero en la Agencia o Distrito que corresponda a la ubicación de la bodega remitente, debiendo entregar en esa oportunidad la certificación o autorización de liberación. Dichos pagos serán comunicados a las dependencias de esta Dirección General y del Instituto Nacional de Vitivinicultura con jurisdicción sobre los locales en que se encuentran depositados los vinos. Por su parte los responsables deberán presentar los comprobantes de que han hecho efectivo esos pagos para que se autorice la entrega de los respectivos instrumentos de fraccionamiento cuando su expendio sea autorizado.

Tratándose de locales que se encuentren ubicados en la Capital Federal la comunicación y presentación a que se ha hecho referencia precedentemente se efectuará en la División Verificaciones Capital Federal.

7º — Los vinos cuyo expendio haya sido autorizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura serán descargados del libro a que se refiere el punto 5º y cargados en el que corresponda a la planta de fraccionamiento, corte, etc., según sea la característica de la actividad del inscripto.

8º — El impuesto y la sobretasa correspondiente a los vinos deberán ser abonados en la forma establecida en el punto 6º dentro de los quince (15) días de haberse autorizado su expendio por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

9º — Una vez satisfecho el impuesto y sobretasa correspondiente a cada partida de vino remitida, se devolverá al bodeguero la letra en caución firmada oportunamente.

10. — La comunicación a que se refiere el punto 6º deberá ser adelantada diariamente por la Agencia o Distrito que corresponda, por el medio más rápido, a las dependencias respectivas (telegráficamente, telefónicamente, por teletipo, etc.).

11. — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Renuncia

RESOL. Nº 105. — Bs As., 19|2|68.

VISTO la renuncia del cargo clase B — Grupo I, que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presenta el señor D. Manuel A. Montes de Oca; la opción del citado agente por el régimen del Decreto Nº 9202|62; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos que hacen procedente el beneficio de continuar desempeñando el cargo con percepción de los haberes correspondientes hasta el cese de sus funciones en la fecha que resulte de la aplicación del régimen del decreto mencionado,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Resuelve:

1º. — Aceptar en este Ministerio (2 — 1 — 2 — 7 — 6 — 31 — 801 — 2849 — 4006) en las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y 9355|65, la renuncia que con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación presentara el señor D. Manuel A. Montes de Oca (M. 796.435 — D. M. 68 — Clase 1906) del cargo Clase B — Grupo I.

2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Costa Méndez.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Intégrase una Comisión Especial.

RESOLUCION Nº 63 - Bs. As., 11/3/68.

VISTO el presente Expediente Nro. 70.596/67 y la Resolución del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación Nº 7 del 29 de enero de 1968, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO

Que las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda (Dirección General Impositiva) y el Banco de la Nación Argentina han designado los representantes que integrarán la Comisión Especial que tendrá a su cargo la programación, coordinación y realización de los estudios y trabajos tendientes a determinar los costos de producción e industrialización de la caña de azúcar y de comercialización de los azúcares de la zafra 1966;

Que a los efectos de la iniciación de su cometido, corresponde declarar constituida dicha Comisión y a la vez, designar el personal que la integrará en representación de esta Secretaría de Estado,

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Declárase constituida la Comisión Especial a que se refiere el Apartado 1º de la Resolución del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación Nº 7|68, la que estará integrada por los siguientes representantes

a) Secretaría de Estado de Industria y Comercio: Señores José Valentín Ortiña y Rodolfo Morandini.
b) Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Ingeniero Agrónomo, señor Mario Pedro Francisco Rossini.
c) Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General Impositiva): señor Ovidio José Pautasso.
d) Banco de la Nación Argentina, doctor Ricardo Carlos Jorge Crespo.

2º — En ausencia del suscripto, la Presidencia de la Comisión Especial que se constituye en virtud del apartado 1º, será ejercida por el señor Subsecretario de Comercio Interior y por ausencia de éste, por el funcionario que él mismo designe.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Azúcar, a sus efectos.

Solá.

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS

Asesor en dictámenes.

DISPOSICION Nº 31 - Bs. As., 11/3/68.

VISTO: lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17.604 y lo dispuesto por el suscripto de acuerdo a órdenes superiores con fecha 14 de febrero ppdo. (Disposición Nº 4, art. 3º); y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con la opinión de calificados especialistas en cada materia para elevar en término a la Superioridad el dictamen correspondiente con los debidos fundamentos;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Desígnase al Profesor Antonio Salonia, para asesorar en lo referente a los dictámenes que deberán producirse sobre la carrera de Ciencias de la Educación, cuya autorización provisional sea solicitada en los términos del artículo 20 de la Ley 17.604.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José M. Cravero.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

El Consejo del Registro Nacional de Construcciones de Obras Públicas, por Resolución Nº 83 del día 6 de marzo de 1968, dispuso suspender por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha citada, a la firma "Ariel S. A. Empresa Constructora", con domicilio en la Avenida Corrientes número 1312, piso 13º de la Capital Federal e inscripta en las secciones Arquitectura e Ingeniería del mismo, bajo los números A-139 e I-152, respectivamente.

Dicha sanción ha tenido su origen en la rescisión de un contrato con dicha firma, por parte de la Dirección Nacional de Vialidad.

e.19|3 Nº 1.331 v.19|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

REMATE

Lanusse & Olaciregui Ltda., por cuenta y orden de "Construcción de Vivienda para la Armada" (Coviara), rematará el domingo 24 de marzo de 1968, a las 11 horas en sus escritorios, Donado 69, Bahía Blanca, dos fracciones de campo en el Partido de "Coronel de Marina Leonardo Rosales", 100 hectáreas en Calderón (Col. Los Manantiales), base: m$n. 40.000 la hectárea pagaderos 10 o|o en el acto del remate: 30 o|o al escriturar y el 60 o|o restante en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha de escrituración, pagaderas vencidas, con más un interés del 15 o|o sobre saldos pagadero por semestre adelantado; y 30 hectáreas a 4.500 metros de Punta Alta con base de m$n. 5.000 la hectárea pagaderos el 10 o|o en el acto del remate; 40 o|o al escriturar y el 50 o|o restante en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de escrituración, pagaderas vencidas más un interés del 15 o|o sobre saldos, pagadero por semestre adelantado.

Informes: Lanusse & Olaciregui Ltda., Donado 69, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires y en Coviara, Cangallo y Madero, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.332 v.20|3|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Aniceto
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Herminio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de
MARIJUAN, de la Viuda Elisea
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Augusto
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco

Buenos Aires, marzo de 1968.

e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 57.553 - D.M. e I. - 1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en la Dirección de Máquinas e Industrias (Fábricas San Isidro y Capital Federal).

a) 1 Laboratorista Principal; b) 1 Ingeniero; c) 1 Contralor y|o liquidador de obra, Auxiliar; d) 1 Informante Técnico de Licitaciones; e) 1 Informante Técnico Auxiliar de 2da.

Sueldo para aspirante externo: a) $ 38.739 m|n.; b) $ 47.920 m|n.; c) $ 29.641 m|n.; d) $ 29.641 m|n.; e) pesos 39.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de: a) Técnico químico egresado de Escuelas Industriales de la Nación (ciclo superior); b) Ingeniero químico, industrial o electromecánico; c) Perito mercantil; d) Técnico en automotores expedido por Escuelas Industriales de la Nación (ciclo superior); e) Electrotécnico egresado de Escuelas Industriales de la Nación (ciclo superior).

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo Presentación: 9 de abril de 1968.

e.19|3 Nº 1.333 v.21|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 4460 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer un cargo de informante técnico especializado en el Distrito Rosario (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.000 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras y conoci-

mientos sobre ejecución de obras civiles.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.
Plazo presentación: 9 abril de 1968
e.19|3 Nº 1.334 v.21|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 56761; DEAB; 1967
La Institución necesita proveer 1 cargo de Operador Dosificación de Cal y Cloro en el Establecimiento San Martín, Capital Federal - Clase VII.
Sueldo para aspirante externo: pesos 26.898 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán acreditar actuación anterior en actividades afines.
Bases y presentaciones: Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 9 abril de 1968.
e.19|3 Nº 1.335 v.21|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 50.499 - D. M. e I. - 1967
La Institución necesita proveer en la Dirección de Máquinas e Industrias (Capital Federal), los siguientes cargos:
a) 1 Jefe de Sección Electricidad y Mecanizado; b) 1 Ingeniero Mayor; c) 2 Proyectistas Especializados; d) 1 Inspector Técnico; e) 1 Receptor Verificador Especializado de Equipos y|o Instalaciones Electromecánicas.
Sueldo para aspirante externo: a) $ 66.507 m|n.; b) $ 65.369 m|n.; c) pesos 54.152 m|n.; d) $ 54.152 m|n.; e) $ 47.920 m|n., más salario familiar y antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de: a) Ingeniero industrial o en especialidad correspondiente a cualquiera de las involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; b), c), d) y e) Ingeniero en especialidad correspondiente a cualquiera de las involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo presentación: 9 abril 1968.
e.19|3 Nº 1.336 v.21|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 7423 - Prov. - 1967
La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de Zona Catamarca Centro de Servicios Reducidos en el Distrito Catamarca.
Sueldo para aspirante externo: pesos 33.504 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de técnico-mecánico expedido por escuelas de enseñanza técnica.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.
Plazo presentación: 9 abril de 1968.
e.19|3 Nº 1.337 v.21|3|68

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Balcarce 50, 2º piso. T. E. 33-9152
30-1117 — Capital
LICITACION PUBLICA Nº 344
Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1968, a las 15 hs., a efecto de contratar la provisión de uniformes varios y ropa de trabajo.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.19|3 Nº 1.318 v.20|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 27
Fíjase el día 25 de marzo de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 27 "para la adquisición de elementos para arquitectura (emulsión asfáltica, velo o fieltro de vidrio, baldosas coloradas, cal Milagro o similar, ladrillos, yeso, lavatorios de loza blanco, inodoros, zócalos graníticos, pasta negra, amarilla, esmalte sintético, etc.), con destino a la Sección Arquitectura de esta Policía Federal".
e.19|3-Nº 1.364-v.20|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Expediente Nº 1588/68
LICITACION PUBLICA Nº 9/68
Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles, a partir del 19|3|68, para resolver la adquisición de papel manifold blanco, 750 resmas; papel imitación hilo, 500 resmas, con destino a División Contralor y Suministros.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de marzo de 1968, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — El Director General.
e.19|3 Nº 1.319 v.21|3|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 14/68
Llámase a licitación pública para la realización de obras de instalación eléctrica, por un monto estimativo de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n.). Apertura: 27 de marzo de 1968, a las 20 hs. Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 hs. — El Decano.
e.19|3 Nº 1.320 v.20|3|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 12/68
Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de electricidad, por un monto estimativo de m$n. 1.912.000 (un millón novecientos doce mil pesos m|n.). Apertura: 27 de marzo de 1968, a las 18 hs. Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 horas. — El Decano.
e.19|3 Nº 1.321 v.20|3|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 3/68
Apertura: 29 de marzo de 1968.
Hora: 16,30.
Llámase a licitación pública para: papel carbónico, formularios para computadora IBM 360 D—30.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Finanzas y Contabilidad (Dpto. de Contrataciones), de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 horas.
e.19|3 Nº 1.322 v.20|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 1258|67 (I. P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura tendrá lugar el día 25|3|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Capital Fed., para la provisión de cascos, pistoleras, correajes, máscara antigás y esposas de seguridad.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.19|3-Nº 1.323-v.20|3|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 24.683 SC|67
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1968, a las 10.00, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y demás servicios afines en la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o en la Dirección General de Administración (L T), Correo Central, Buenos Aires.
El Director General de Administración.
e.19|3-Nº 1.324-v.20|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 269|68)
Llámase a Licitación Pública Nº 5|68, para el día 28 de marzo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de diversos materiales y drogas destinadas al Laboratorio de Fotomecánica del Organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja), División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
El Gerente de Administración.
e.19|3-Nº 1.325-v.20|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. — Apertura: 18|4|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración - Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso. - Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.
e.19|3-Nº 1.326-v.28|3|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 por Pino Paraná o Brasil o Curly, araucaria angustifolia o lenga. — Apertura de las propuestas, el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central. — Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal - y en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.
e.19|3-Nº 1.341-v.1º|4|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.305, para la marca G. M. mod. 371-471, de fabricación nacional, existencia en plaza, de importación o CIF, $ 3.900.000. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|3-Nº 1.338-v.20|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 248|68. — Cobre en Lingotes. — Apertura: 25|4|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000,00.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.
e.19|3 Nº 1.327 v.1º|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 246|68, Tanino, (Extracto de Quebracho). — Apertura: 9|4|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 500,00.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.
e.19|3 Nº 1.328 v.25|3|68

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.
Licitación Pública Venta Nº 1|68
Venta de Dos Barcazas Tolvas
Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1|68, hasta el día 10 de abril de 1968, a las 16 horas, para la venta sin base de dos (2) Barcazas de Empuje Tolvas, de 1.300 toneladas de Capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar.
Valor del Pliego: m$n. 2.500.
Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 18 horas, a partir del 18 de marzo de 1968, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
Las Barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, calle 25 de Mayo 325, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 15 horas.
e.19|3 Nº 1.339 v.1º|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitaciones Públicas
2|IV|68. — Nº 53|68, a las 10 horas, por Transporte Acido Sulfúrico
16|IV|68 — Nº 52|68, a las 10,30 horas por Repuestos para Turbina.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General. (División Compras) Av. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas citaciones.
El Director General.
e.19|3 Nº 1.329 v.20|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES
Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal
Llámase a licitación pública, para el día 27 de marzo de 1968 a las 15 horas, a los efectos de contratar la provisión de: Hamacas, toboganes, paralelas, carpas para 4 personas, pelotas de fútbol, básquet, voley, etc., y diversos elementos para deportes
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
El Subdirector del Servicio Administrativo Contable.
e.19|3 Nº 1.330 v.20|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 33
Fíjase el día 25 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 33 "para la adquisición de uniformes diario Nº 1 de invierno para el personal superior masculino, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes - Depósito de Uniformes de Oficiales)".
e.18|3-Nº 1.313-v.19|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de papel, cartulina, sobres, pinceles, alambre para enfardar, rollo lámina de oro, tinta, trapos para limpieza de máquinas e hilo, con destino a Talleres Gráficos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.14|3 Nº 1.198 v.25|3|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Llámase a Licitación Pública Nº 21 STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.
Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7903 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.
e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68
Apertura: 21 marzo 68: 11 horas.
Frutas, verduras, harinas, carnes, comestibles en general, para el período 1º abril-30 junio 1968.
Informes, pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 horas.
e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 - Tucumán
Licitación Pública Nº 2|68

Llámase a Licitación Pública Nº 2|968 para el día 5|4|68, a las 11 horas, para la adquisición de Drogas y Productos Químicos (ácido, amonio, bizmuto, calcio, sulfato, éter, etc.), con destino al Depósito Central y Suministros U.N.T.

Por cláusulas particulares recurrir a nirepresentante en Buenos Aires, calle Uruguay 864, oficina 205, 2º piso y en njoficinas Departamento de Compras D.G.A., Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.

Director General de Administración.
e.18|3-Nº 1.314-v 19|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000
e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Justicia

DRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 418|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 22, cuya apertura tendrá lugar el día 22|3|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, piso 3º, Capital Federal, para la provisión de Brin Kaki - Gabardina y Poplin.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.
e.18|3-Nº 1.292-v.19|3|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. S. 73|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año, a las nueve horas en la Cárcel de Formosa, Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "Granja".

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6,00 a 13.00 horas.

El Jefe Administrativo.
e.18|3-Nº 1.293-v.20|3|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. S. 71|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año, a las diez horas, en la Cárcel de Formosa, Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "Carnicería".

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6,00 a 13,00 horas.

El Jefe Administrativo.
e.18|3-Nº 1.294-v.20|3|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. S. 70|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo del corriente año, a las once horas, en la Cárcel de Formosa, Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "Almacén".

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6,00 a 13,00 horas.

El Jefe Administrativo.
e.18|3-Nº 1.295-v.20|3|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Regional del Sur (U. 9)
Expediente "S" 86|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 22 de marzo de 1968, a las 09,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Harina de Trigo, tipo "000", con destino al Taller de Panadería del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9) —Sección Compras—, calle Entre Ríos 303 (Neuquén), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes 06,00 a 13,00 horas.

El Jefe Administrativo.
e.15|3-Nº 1.273-v.19|3|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.100 SC|67

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 22 de marzo de 1968, a las 10, en el distrito 23 (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Gastre (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Puerto Madryn, Gastre o en la Dirección General de Administración (L.T.), Correo Central, Buenos Aires.

e.18|3 Nº 1.296 v.19|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 27-P|68, Vencimiento 15|4|67 a las 9 horas. Por la provisión de Cables Telefónicos varios y alambres de Bajada.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas

e.13|3-Nº 1.194-v.26|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 horas. — Por la provisión de cintas de goma y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 644
Expediente Nº 108.995|68

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1968, a las 10, para la adquisición de cinco (5) automóviles nuevos, de última producción, destinados a distintos establecimientos dependientes de este instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del INTA, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|3 Nº 1.297 v.19|3|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 643
Expediente Nº 108.959|68

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Terminación Pabellón Inoculados de Zoonosis" en el Instituto de Zoonosis, dependiente del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 16.736.700.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado instituto y en la Dirección de Administración de este organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 167.367. Dirección de administración.

e.12|3 Nº 1.167 v.25|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte. Nº 5.868|67

Llámase a Lic. Pública Nº 1.360: "Trabajos mejoramiento y reconstrucción (ensanche, rectificaciones, enripiados, etc.) del camino acceso ventisqueros del Tronador, último tramo comprendido entre dichos ventisqueros y empalme ruta 254. Longitud: 34 km. En jurisdicción Parque Nacional Nahuel Huapi, Río Negro. Apertura propuestas: Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el 22 de abril de 1968, a las 16 horas. Presupuesto oficial estimativo: $ 100.000.000. Garantía presentación: 1 % del presupuesto oficial estimativo. Valor pliegos y retiro de los mismos: En Santa Fe 690, Capital y en la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapi (San Carlos Bariloche), el precio de $ 5.000 m|n. — Director contaduría.

e.18|3-Nº 1.340-v.29|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y|o propiedad desocupada para demoler en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, provincia de Buenos Aires, las que deberán reunir las siguientes condiciones:

Dimensiones mínimas: 600 m2. con 15 m. de frente mínimo, en caso de estar ubicado entre medianeras, siendo la longitud del fondo en función de aquél: En caso de estar ubicado en la esquina la superficie mínima será de 400 m2. con frente mínimo de 15 m.

Ubicación: Preferentemente en esquina, dentro del sector delimitado por las siguientes arterias: 25 de Mayo, Moreno, Martínez de Hoz y Antártida Argentina.

La apertura de las propuestas se efectuará el 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — Subgerencia de Inmuebles y Construcciones — Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Retirar documentación en la misma o en las sucursales Comandante Nicanor Otamendi, Balcarce, Miramar, Necochea y Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires). — Valor del pliego: Sin cargo.

e.18|3 Nº 1.298 v.22|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario. Apertura: 17|4|68, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración —Div. Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.—.

e.18|3 Nº 1.299 v.27|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Juárez (B. A.). Remodel. y ampliación, electricidad, Inst. Convectores. Fecha de apertura: 2|4|68. Valor pliego: $ 2.000.—

Sucursal Salto (B. A.). Ampliac., repar. Gral., Pintura, Electricidad y obras sanitarias. Fecha de apertura: 3|4|68. Valor pliego: $ 2.000.—

Sucursal Suministros Flores. Reparación y pintura. Fecha de apertura: 4|4|68. Valor pliego: $ 600.—

Sucursal Villa Huidobro (Cba.). Prov. y Coloc. Inst. Fijas. Fecha de apertura: 5|4|68. Valor pliego: $ 600.—

Sucursal Agencia Arsenal. Repar. Instal. Eléctrica Fecha de apertura: 8|4|68. Valor pliego: $ 1.000 —

Sucursal Agencia Congreso. Pintura frente y carpintería metálica edificio. Fecha de apertura: 9|4|68. Valor pliego: $ 1.000.—

Sucursal Gualeguay (ER). Pintura, Carpintería exterior edificio. Fecha de apertura: 10|4|68. Valor Pliego: pesos 600.—

Sucursal Viedma (R. N.). Repar. Instal. Eléctrica. Fecha de apertura: 15|4|68. Valor pliego: 1.000.—

La Quiaca (Jujuy). Repar. Grales y Pintura. Fecha de apertura: 16|4|68. Valor pliego: $ 2.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326 - 4º Piso - local 429 - Capital Federal.

e.15|3-Nº 1.287-v.19|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno. Apertura: 29|3|68 a las 14 horas en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. Piso - Local 310 - Capital. - Pliegos en la misma. - Valor: m$n 5.000.—

e.15|3-Nº 1.286-v.21|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 335.689|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

1.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 1.

600 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.

6.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 7008.

Apertura 16|4|68, a las 14.30 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130.

e.15|3-Nº 1.277-v.26|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4|68 para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la división mencionada precedentemente.

e.13|3 Nº 1.195 v.22|3|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G y M. Nº 2|68 para el día 22 de Marzo de 1968 a las 14 horas, para la adquisición de "Papel Fotográfico; Revelador; Fijador etc.".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración - División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.15|3-Nº 1.278-v.19|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 26|68. — Línea de transmisión de 132 kv. entre Central Térmica "Alto Valle" y Estación Transformadora "Cipolletti" (Prov. de Neuquén y Río Negro).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, ha sido postergada hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 26|68.

e.13|3 Nº 1.184 v.22|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

7.130: Adq. repuestos compresores gas. Apert. 8|4|68, 12 hs.

7.131: Transporte gas licuado. Apert. 9|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.18|3 Nº 1.315 v.22|3|68

GAS DEL ESTADO

7.129: Adq. repuestos grúa trackson. Apert. 16|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.19|3 Nº 1.316 v.29|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.126: Adquisición Medallas de oro: Apert. 22|4|68, 10 horas.

7.128: Adquisición Repuestos rodamientos bomba Salami: Apert. 2|4|68, 11 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.203 v.20|3|68

GAS DEL ESTADO

7.125: Adq. Papel blanco continuo. Apertura: 8|4|68, 11 horas.

7.127: Contratación mano de obra, provisión algunos materiales ejecución 10.000, derivaciones domiciliarias en Capital Federal. Partidos Gran Buenos Aires. — Apert.: 2|4|68, 10 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.204 v.27|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.114: Apertura|cierre zanja, reconstrucción veredas y retiro tierras sobrantes en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68. 11 horas.

7.115: Contratación Micro-Omnibus viaje Cañadón Seco-Escuela YPF Caleta Olivia y eventualmente C. Rivadavia. Apert. 28|3|68. 9 horas.

7.116: Contratación envasado de cilindros Pta. embarcadero Chacabuco. San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68. 11 horas.

7.118: Cintas magnéticas. Apertura: 29|3|68. 10 horas.

7.119: Elementos economato. Apert. 1º|4|68. 10 horas.

7.120: Adaptación local instalación cámara transformadora en Montes de Oca 1120, Capital. Apert. 8|4|68. 10 horas.

7.121: Mejoramiento y ampliación sistemas contra incendio Pta. Boulogne. Apertura. 3|4|68. 11 horas.

7.122: Distribución cilindros zona Llavallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170 - 7 a 14 horas.

e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.123: Reparación motor grupo motogenerador en Pta. Boulogne. Apertura: 5|4|68, 9 hs.

7.124: Adq. papel heliográfico. Apertura: 3|4|68, 12 hs. — Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 14 hs.
e.13|3 Nº 1.183 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

110|68. — Repuestos para bombas G. Denver. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 10 horas.
116|68. — Provisión de caños para el Oleoducto Challacó - P. Rosales. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 20.000.
121|68. — Cañería de revestimiento. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal. Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º p., Of. 716).
e.15|3 Nº 1.290 v.28|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

114|68. — Equipo electrobomba centrífugas. — Fecha de apertura para el día 19 de abril de 1968, a las 10 horas.
117|8. — Anillos de goma para pistones tipo Mission. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10.30 horas.
118|68. — Equipo electromotobomba. — Fecha de apertura para el día 9 de abril de 1968, a las 10 horas.
120|68. — Mordazas para cuñas rotary. — Fecha de apertura para el día 26 de abril de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Federal.
e.15|3 Nº 1.291 v.21|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcélulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.
100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.
104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.
106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 54.570|1967

Provisión y montaje en el local de Registraciones Mecanizadas ubicado en el edificio Marcelo T. de Alvear 1840, de un sistema de acondicionamiento de aire. — 6|5|1968, a las 15. — Depósito de garantía: $ 35.000 m|n. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.18|3 Nº 1.300 v.20|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.
e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.— Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-6, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.446.912 moneda nacional.
e.18|3 Nº 1.301 v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 319|68, hasta el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 4.000 m|n. — Presupuesto oficial: pesos 21.400.000 m|n. Importe de la garantía $ 214.000 m|n.
e.18|3 Nº 1.302 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 317|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.
e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.306, para la adquisición de repuestos para tractores "Caterpillar" Mod. D-7, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF. $ 6.000.000 — Presentación prespuestas: 29 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|3 Nº 1.303 v.19|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.304, para la adquisición de repuestos para tractor "Caterpillar", Mod. D-7-7M de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, pagadero en pesos moneda nacional $ 2.500.000. — Presentación propuestas: 27 de marzo de 1968, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|3 Nº 1.304 v.19|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás., pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Eleodoro Lobos (ensanches y refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis. — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito - Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.
Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado.
Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2,370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia de Chubut - 2º llamado - $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.
Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr.: Moreno - Luján. Sec: General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.—
Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación de Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km. 1330) y La Merced - Río Huacra (km. 1373 - 1393): bacheo y tratam. bitum. (tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry - Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía: $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0,000 - 24,500 y 24,500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía: pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas - Río Salado. Sec. Km. 62-Km. 116 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km. 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos 38.049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén, Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 435.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6. (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.
$ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.
Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 1º de abril de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 3.240 kgs. de alambre galvanizado y 1.700 mts. de alambre tejido. — Retiro de pliegos sin cargo en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.
e.18|3 Nº 1.305 v.19|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expediente M. 68|225

Llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos y resortes de acero.
Apertura: 24|4|68. Hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.300.—
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973 - Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.18|3-Nº 1.308-v.29|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública Nº 1236-C, para la provisión de: Clavos de vía, tipo gancho de 19 x 133 mm. Pza. 600.000. Apertura 17|4|68, 14 horas.

Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.209 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licitación Nº 1233-C, Tractor a oruga tipo similar al "Caterpillar D. 4" c| topadora. Nº 1, Equipo retroexcavador, completo. (Se aceptan ofertas de importación). — Apertura 4|4|68, 14 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 1234-C: Electrodos de 6 mm. de diámetro p|soldadura eléct. p| arco, p|relleno de llantas. — Apertura: 4|4 68, 15 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº 1235-C: Cables de cobre, varias medidas y cantidades. — Apertura: 4|4|68, 16 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.210 v.20.3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cinc adas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 11|6|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica. Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.

e.7|3-Nº 1.196-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,650 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—

e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
DIVISION ADQUISICIONES
Al C. P. Nº 13|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax.3: Cobre en lingote. — Apertura: 22|4|68, 9 horas. — Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 3|68 Ax. 1: Acero dulce común en barras redondas. — Apertura 22|3|68, 10 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación O.C. 54|66 Ax. 27: Trakmóbile. — Apertura: 22|4|68, 11 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 2: Estaño en lingotes. — Apertura: 22|4|68, 12 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Av. Maipú 4, Cap., Oficina de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.14|3 Nº 1.266 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
(Expte. OC. 99/68 Ax.9)

Venta de 3.857 tambores de 200 litros conteniendo aceite usado y contaminado, depositados en Almacenes Tafí Viejo, Alta Córdoba y Libertad (Partido de Merlo), de acuerdo a detalle y cantidades del pliego: Licitación Privada Nº 15.793/68. (Expte. OC.99/68 Ax.9). Apertura: 25 de marzo 1968, a las 13 hs.

Venta de 492 tn viruta ferrosa, depositada en Almacenes Tafí Viejo, Laguna Paiva, Córdoba, y Depósito Locomotoras Boulogne Sur Mer, de acuerdo a detalle y cantidades del pliego. Licitación Privada Nº 15.792 (Expte. OC.99/68 Ax.8). Apertura: 27 de marzo 1968, a las 13 hs.

Venta de 10.620 tambores vacíos, varios tipos y medidas, depositados en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva y Nuevo Alberdi, de acuerdo a detalle y cantidades del pliego. Licitación Privada Nº 15.639/68. (Expte. OC.99/68 Ax.4). Apertura: 28 de marzo 1968, a las 13 hs.

Consulta y retiro de pliegos en Oficina Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 18 hs., Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.15|3 Nº 1.288 v.21|3|68

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. 11|68

Licitación Pública O. C. 5|68. Apertura 16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmaltes sintéticos color blanco, marrón, gris y removedor. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos en: Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
Al. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC 65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Privada Nº 2.652|68, apertura: 27|3|68, 13 horas. Acondicionamiento del equipo para soldar rieles a tope en Talleres Victoria.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avenida Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.18|3-Nº 1.307-v.20|3|68

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 189

Apertura: 2|4|1968, a las 16 horas

Llámase a Licitación Pública para la concesión de un espacio para local de 52,47 m2. en planta baja y 52,47 m2. en planta alta para depósito, ubicado en el Hall Estación Retiro.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, de lunes a viernes hábiles de 12,30 a 18.30 horas. Valor del pliego: $ 1.500 m|n.

e. 14|3-Nº 1.208-v. 20|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 530|68, Apertura 28|3|68, 13 horas, Adquisición de 166.700 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 531|68, apertura 5|4|68, 13 horas. Adquisición de 6.000 metros de Hierro canaleta y 3.000 bulones de acero. — Nº 532|68, Apertura 5|4|68, 13.30 horas. Ampliación tinglado reparaciones, patio parada Rosario.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, Planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.189-v.26|3|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 250|68 Junín Talleres - Construcción de Galpón para Almacenes - Apertura: 23|4|68, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.00 - Bases de licitación $ 100.— Presupuesto Oficial: m$n. 17.992.853.—

Retiro de pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do. Piso. Of. 221, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso. Of. 226, Capital de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.18|3-Nº 1.306-v.29|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 248|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n. Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68. — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 51|68

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 10 horas, por la adquisición de una Cámara de Niebla Salina. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.18|3-Nº 1.310-v.19|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 48/68

Llámase a Licitación Pública Nº 48/68 para el día 10 de abril de 1968, a las 10.30 horas, por la adquisición de 1.000 toneladas de azufre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|3 Nº 1.170 v.21|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
C. Pellegrini 5830 — V. Alsina
C. C. 2 - Suc. 37 - N. Pompeya. Capital

Llámase a licitación pública de Compra con fecha de vencimiento de las ofertas para la apertura hasta el 29 de marzo de 1968, según se detalla:

Nº 1208 a las 10 horas. Repuestos para gruas varias. Valor del pliego: m$n. 150.—

Nº 1209 a las 10.15 horas. Por la provisión de refractarios sílico-aluminosos nacionales en piezas de diferentes planos. Valor del pliego m$n. 150.—

Pliego de condiciones en esta F. M. Ac., de lunes a viernes de 7 a 14 horas y sábados de 7 a 12 horas.

e.18|3-Nº 1.309-v.19|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250. Capital.

e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m$n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.988|68

Por la contratación de la instalación del sistema telefónico en seis (6) mesas de reservación destinadas a la Sucursal Buenos Aires.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de abril de 1968 a las 11 horas.

e.18|3-Nº 1.317-v.20|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz - Pcia. de Bs. Aires
Expediente Nº 34.006|68 y agreg. 34.042|68

Llámase a Licitación Pública Nº 26|68 para el día 22 del mes de marzo de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Solicitar la adquisición de Ropa y Uniformes y Equipos, con destino al Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — El Director de Administración.

e.18|3 Nº 1.311 v.19|3|68

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 55.265/67

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 29 de marzo de 1968, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y farmacéuticos, material de curación, drogas, productos para odontología y radiografía, etc., etc., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — San Martín, 28 de febrero de 1968. — El Director General de Administración.

e.12|2 Nº 1.173 v.21|3|68

Secretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día veintidós (22) del mes de marzo de 1968, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Mar del Plata, durante el trimestre abril-junio de 1968. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable, calle F. Florisbelo Acosta Nº 3711, de la Ciudad de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Dependencia.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna y Extras, Pan, Leche y derivados, Artículos de almacén, Verduras y Frutas, Pescado, Aves y Huevos. — Mar del Plata, marzo 6 de 1968. — El Director del Centro Tisiológico de Mar del Plata.

e.13|3 Nº 1.312 v.19|3|68